



GOBERNACIÓN
de BOLIVAR

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
DIRECCION INSPECCION VIGILANCIA Y CONTROL

RESOLUCION No. 1017

**POR LA CUAL SE CONCEDE LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO AL CENTRO DE
ENSEÑANZA AUTOMOVILÍSTICA BUENOS CONDUCTORES S.A.S-**
Municipio de TURBACO

LA SECRETARIA DE EDUCACION DE BOLIVAR

En uso de sus facultades legales establecidas en la Ley 115 de 1994, 715 de 2001, Decreto 1075 de 2015 y,
CONSIDERANDO

El Artículo 4 del Decreto 1500 de 2009, y compilado en el 1079 de 2015 establece que el interesado en crear un Centro de Enseñanza automovilística CEAC- de carácter privado debe solicitar Licencia de Funcionamiento a la Secretaria de Educación de la entidad territorial certificada de la jurisdicción que corresponda al lugar de prestación del servicio, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el mencionado artículo.

Que **VILMA ESPERANZA PERALTA UBARNES** quien actúa como Representante Legal del **CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILÍSTICA BUENOS CONDUCTORES S.A.S.**, mediante escrito solicito a esta Secretaria de Educación Licencia de Funcionamiento para ofrecer y desarrollar los cursos de capacitación en conducción o de capacitación para instructores en conducción de que trata el Artículo 2 del Decreto 1500 de 2009 y compilado en el 1079 de 2015.

Que el profesional universitario de la Dirección Técnica de Inspección Vigilancia y Control, funcionario encargado de hacer la respectiva visita de inspección técnica con el Objeto de verificar las condiciones reguladas en la normatividad vigente referente al otorgamiento de la Licencia de Funcionamiento para **CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILÍSTICA BUENOS CONDUCTORES S.A.S**, conceptúa de manera FAVORABLE el otorgamiento de la Licencia de Funcionamiento la cual ofrecerá sus servicios en el Municipio de TURBACO- Bolívar

Que la Dirección Técnica de Inspección, Vigilancia y Control, una vez analizada la información y los informes evaluativos aportados por el **CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILÍSTICA BUENOS CONDUCTORES S.A.S**, y con base al concepto emitido por el funcionario comisionado fundamenta la decisión de otorgar LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO al **CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILÍSTICA BUENOS CONDUCTORES S.A.S**, la cual ofrecerá sus servicios en el municipio de TURBACO- Bolívar, por haber cumplido con todos y cada uno de los requisitos establecidos en la normatividad legal.

Que por lo anteriormente expuesto

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: CONCEDER LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO al **CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILÍSTICA BUENOS CONDUCTORES S.A.S**, Nit No. 901327167-4 de naturaleza PRIVADA, ubicado en Manzana 12 -15 Piso 1 apartamento 1 sector 5 Urbanización Villa Grande de Indias, Municipio de TURBACO, Celular 3043165500, email ceabuenosconductores@gmail.com, bajo la representación legal del señor **VILMA ESPERANZA PERALTA UBARNES**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 45.530.455.

ARTÍCULO SEGUNDO: La Licencia de funcionamiento es de carácter indefinido, mientras que el establecimiento educativo – CEAC- cumpla con las exigencias contempladas en las leyes 115 de 1994, 1064 de 2006 y Decreto 1500de 2009 y compilado en el 1079 de 2009 y demás normas que los adicionen o modifiquen.

PARAGRAFO PRIMERO: Si la institución educativa denominado **CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILÍSTICA BUENOS CONDUCTORES S.A.S**, no inicia actividades académicas dentro de los dos años siguientes a la expedición de esta resolución, la Secretaria de Educación procederá a cancelar la licencia otorgada en el artículo primero de esta Resolución.



GOBERNACIÓN
de BOLÍVAR

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
DIRECCION INSPECCION VIGILANCIA Y CONTROL

RESOLUCION No. 1017

POR LA CUAL SE CONCEDE LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO AL CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILÍSTICA BUENOS CONDUCTORES S.A.S- Municipio de TURBACO

ARTICULO TERCERO: La Licencia de funcionamiento que se otorga en el artículo primero de esta resolución NO AUTORIZA al denominado **CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILÍSTICA BUENOS CONDUCTORES S.A.S**, para ofrecer y desarrollar cursos de capacitación en conducción y capacitación para instructores de conducción; para ello requiere de la obtención del registro de que trata el artículo 6 del Decreto 1500 de 2009 y de la habilitación de funcionamiento del Centro por parte del ministerio de Transporte.

ARTICULO CUARTO: El denominado **CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILÍSTICA BUENOS CONDUCTORES S.A.S** no puede ofrecer y desarrollar directamente o a través de convenios programas de educación superior organizados por ciclos propedéuticos o del nivel técnico profesional, tecnológico o universitario.

ARTÍCULO QUINTO: Notificar por conducto de la Dirección de inspección vigilancia y Control de esta secretaria la presente resolución al Representante Legal o director del denominado **CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILÍSTICA BUENOS CONDUCTORES S.A.S** o a su apoderado.

ARTÍCULO SEXTO: La presente Resolución surte efectos a partir de su expedición y contra ella proceden los recursos de la Ley de conformidad a lo dispuesto en los Art. 74 y 76 del Código de procedimiento Administrativo y de lo contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

a los 12 días del mes de mayo de 2023


VERÓNICA MONTERROSA TORRES
Secretaria de Educación de Bolívar

VºBº Bertha Lucia Meñaca Caparroso – Directora Tecnica Inspección Vigilancia 

Edwin Camacho Palacio – P.U-
LBT 

Anuar Curi Borre- Jefe Oficina Jurídica 

YMTZ



GOBERNACIÓN
de BOLÍVAR